

DECRETO

ARTICULO 1º) No insistir en la promulgación de los Artículos 4º) y 6º) de la Ordenanza N° 1387/95, por no contar con la anuencia de los dos tercios, estipulado por el Art. 38º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 24 de 1995.-

Registrada bajo el número: 0027-95